



Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe Técnico N° 379-2025-MDBSH/OPPyR, de fecha 06 de mayo de 2025 de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 156 -2025-OAJ/JCWO-MDBSH, de fecha 08 de mayo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el informe N° 206-2025-MDBSH/GM de fecha 08 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, la acotada norma legal, en su artículo 46° señala que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según corresponda conforme a los supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de unidades orgánicas, b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva la disminución de unidades de organización, c) por reasignación modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, y d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM/SGP, se actualiza la Norma Técnica N° 001-2020. PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mayor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines";

Que, el Artículo 43° del precitado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, advierte que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 7.3 y 7.4 del artículo VII de la NORMA TÉCNICA N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades, el Modelo de Organización que corresponde a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo es el Modelo 5.

Que, en tal sentido la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), consta de cinco (05) títulos, siete (07) capítulos y setenta y tres (73) artículos, y se ha realizado de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que determina el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, recoge las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, lo que permitirá cumplir con los objetivos institucionales contempladas en dicho Decreto, contribuir a brindar servicios de manera eficaz, como también coadyuvar el cumplimiento de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

objetivos de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM;

Que, la propuesta, está orientada a formalizar una nueva estructura orgánica, sus funciones y la de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de Gestión del Estado;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45°, del Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, establece que, las entidades que no formen parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF de la siguiente manera (...), "Las municipalidades y sus organismos públicos locales, por Ordenanza Municipal";

Que, el artículo 18 de la Directiva N° 002-2021-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 0010-2021 -PCM, establece que el expediente que sustenta la propuesta de ROF es elevado por el Despacho de la Gobernación Regional o el Despacho de la alcaldía al Consejo Regional o Municipal, según corresponda, para su trámite de aprobación, pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la norma bajo comentario, remitir a la SGP su proyecto de ROF y solicitar su opinión técnica previa; opinión que no es un requisito previo para la aprobación del ROF.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados; por su parte del artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDBSH, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 379-2025-MDBSH/OPPyR, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, adecuado a los Lineamientos de Organización del Estado y sustenta la propuesta de aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

Que, mediante Informe Legal N° 156 -2025-OAJ/JCWO-MDBSH, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa en sus conclusiones que el proyecto de Ordenanza "Que aprueba la nueva estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo", se ha formulado acorde al marco y lineamientos establecidos en la normativa vigente, siendo así, se ha cumplido con el procedimiento para su aprobación. Recomendando se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para que este colegiado, conforme a sus competencias meriten la aprobación de la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, y en el supuesto de ser aprobado se emita el acuerdo de concejo municipal respectivo.

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad a las facultades establecidas conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:





**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
(ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, siete (07) capítulos y setenta y tres (73) artículos y su ESTRUCTURA ORGÁNICA; la cual forma parte íntegramente de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR La Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDBSH, del 30 de junio del 2015; así como toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Finanzas y Rentas, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización la adecuación progresiva de los documentos de gestión y todos aquellos en los que tenga implicancia los órganos y unidades orgánicas que han sido modificados en su denominación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza y el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en el Diario judicial de la región San Martín; y, DISPONER al Área de Informática, efectuar la publicación del texto íntegro de la ordenanza, el reglamento y su estructura orgánica, en el Portal Transparencia y página web de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

